



TIPO: SALIDA
TRAMITE: 17806 - MEDIDAS CAUTELARES, DECRETA, PRACTICA Y LEVANT
SOCIEDAD: 891001700 - AUTOMOTORES DE CORDOBA EN LIQUIDACIÓN JUD
REMITENTE: 650 - INTENDENCIA REGIONAL DE CARTAGENA
DESTINO: 891001700 - OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLIC
TIPO DOCUMENTAL: Oficio
CONSECUTIVO: 650-210962
FECHA: 26-11-2024 10:05:20
ANEXOS: 4

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SINCELEJO.

ofiregissincelejo@supernotariado.gov.co

SINCELEJO – SUCRE

ASUNTO: CUMPLIMIENTO AL LOS AUTOS NO. 2024-07-005836 DEL 08/10/2024, 2024-07-006259 DEL 28/10/2024 Y 2024-07-006729 DEL 15/11/2024.

REFERENCIA: LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES.

En cumplimiento a los Autos del asunto, me permito informarles que este despacho dentro del proceso de liquidación judicial de la sociedad **AUTOMOTORES DE CORDOBA S.A.S “En Liquidación Judicial”** identificado con **NIT 891001700** de acuerdo a los lineamientos de la ley 1116 del 2006 y demás que la complementen o modifiquen decidió:

Dentro del **Auto No. 2024-07-005836 del 08/10/2024**:

“PRIMERO – ORDENAR a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SINCELEJO el levantamiento de todas las medidas cautelares, gravámenes y limitaciones al dominio que pesen sobre el bien inmueble con FMI 350-14771, en propiedad de la sociedad AUTOMOTORES DE CORDOBA “En Liquidación Judicial”, identificada con NIT 891001700 de acuerdo con lo expresado en la parte motiva de esta providencia.

PARAGRAFO: LIBRAR los oficios correspondientes.”

“SEGUNDO – REQUERIR al liquidador JOSE DAVID MORALES VILLA, para que en un término de tres (3) días, remita a esta intendencia el contrato de promesa de compraventa del bien inmueble con FMI 340-14771.”

Debido a un error tipográfico, se ordenó el levantamiento del bien inmueble con FMI No. 350-14771, cuando en realidad, el propósito de este despacho es levantar las medidas cautelares, gravámenes y limitaciones al dominio del bien inmueble con **FMI 340-14771**. En ese sentido, se expidió providencia en tal sentido con radicado No. **2024-07-006259 del 28/10/2024** el cual reza:

“PRIMERO – CORRIJASE el Auto No. 2024-07-005772 del 08/10/2024, en su numeral PRIMERO de la parte resolutiva de la providencia a corregir, el cual quedará de la siguiente manera:”

“PRIMERO – ORDENAR a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SINCELEJO el levantamiento de todas las medidas cautelares, gravámenes y limitaciones al dominio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.

Page | 1

que pesen sobre el bien inmueble con **FMI 340-14771**, en propiedad de la sociedad **AUTOMOTORES DE CORDOBA "En Liquidación Judicial"**, identificada con **NIT 891001700** de acuerdo con lo expresado en la parte motiva de esta providencia.

PARAGRAFO: LIBRAR los oficios correspondientes."

"SEGUNDO – PONER EN CONOCIMIENTO a la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Sincelejo de lo proveído. "

"TERCERO – LIBRAR los oficios correspondientes."

Sin embargo, el **Auto 2024-07-006259 del 28/10/2024** también adolece de error tipográfico, al dar la orden de corregir el Auto No. 2024-07-005772 del 08/10/2024 el cual fue dejado sin efectos por esta intendencia. El que debía ser corregido es el **Auto No. 2024-07-005836 del 08/10/2024**, que **ERRONEAMENTE** ordena el levantamiento de las medidas cautelares al bien inmueble con **FMI 350-14771**, cuando en realidad, **EL BIEN INMUEBLE OBJETO DEL LEVANTAMIENTO QUE ORDENA EL AUTO, ES EL BIEN CON FMI 340-14771 REGISTRADA EN SU OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS**.

En orden de solventar dicho error, este despacho expidió la providencia del **15 de noviembre del 2024** con radicado **No. 2024-07-006729, el cual CORRIGE** el Auto No. **2024-07-006259** aclarando que:

"PRIMERO – CORRÍJASE el Auto No. 2024-07-006259 del 28/10/2024 en su parte motiva y resolutiva en el numeral PRIMERO, de acuerdo a la parte motiva del presente proveído. Advirtiendo que, para todos los efectos del concurso, esta intendencia tiene el propósito de corregir el **Auto No. 2024-07-005836 del 08/10/2024** y no el Auto 2024-07-005772 del 04/10/2024 que fue dejado sin efectos mediante radicado 2024-07-005881 del 10/10/2024."

"SEGUNDO – PONGASE EN CONOCIMIENTO a la oficina de registro de instrumentos públicos de Sincelejo la presente decisión."

Dicho esto, y para todos sus efectos, el **Auto No. 2024-07-005836 del 08/10/2024**, tiene como propósito levantar todas las medidas cautelares, gravámenes y/o limitación al dominio del bien inmueble con FMI 340-14771 ubicado en CALLE 38 N.34-340 CARRETERA TRONCAL con referencia catastral No. 700010101000004420015000000000.

Dicho auto, debido a sus correcciones, en su parte resolutiva quedaría de la siguiente manera:

"PRIMERO – ORDENAR a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SINCELEJO el levantamiento de todas las

medidas cautelares, gravámenes y limitaciones al dominio que pesen sobre el bien inmueble con **FMI 340-14771**, en propiedad de la sociedad **AUTOMOTORES DE CORDOBA "En Liquidación Judicial"**, identificada con **NIT 891001700** de acuerdo con lo expresado en la parte motiva de esta providencia.

"PARAGRAFO: LIBRAR los oficios correspondientes."

"SEGUNDO – REQUERIR al liquidador **JOSE DAVID MORALES VILLA**, para que en un término de tres (3) días, remita a esta intendencia el contrato de promesa de compraventa del bien inmueble con **FMI 340-14771**.

En ese orden de ideas, procedan al levantamiento de las medidas cautelares, gravámenes y/o limitaciones al dominio del bien con FMI 340-14771 de la siguiente manera:

ANOTACIONES A CANCELAR.

ANOTACION NO. 9

ANOTACION NO. 10

ANOTACION NO. 13

ANOTACION NO. 14

Se anexa copia del Auto No. **2024-07-005836 del 08/10/2024** con su constancia de ejecutoria, **Auto No. 2024-07-006259 DEL 28/10/2024** y **Auto No. 2024-07-006729 DEL 15/11/2024**.

Cordialmente,

TRD:

ELABORADOR(ES):

NOMBRE: sjospina

CARGO:

REVISOR(ES) :

NOMBRE: davided

CARGO: Secretario Administrativo y Judicial Intendencia Regional de Cartagena

APROBADOR(ES) :

NOMBRE: davided

CARGO: Secretario Administrativo y Judicial Intendencia Regional de Cartagena



Validar documento Res. 325 / 9-01-2015
6a5=-88-6a5c-1# #-6a5c-18X8

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.

P a g e | 4

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover
empresas innovadoras, productivas y sostenibles.

www.supersociedades.gov.co

webmaster@supersociedades.gov.co

Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10

Tel Bogotá: (601) 2201000

Colombia

